

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS -
DEVIDA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE EN EL MARCO DE
LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**

Conste por el presente documento la SEGUNDA ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, a quien en adelante se le denominará DEVIDA, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM de fecha 28 de Mayo de 2014; y, de la otra parte, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD EJECUTORA con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e) del Consejo Nacional Penitenciario señor JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 17 de Agosto del 2011, en uso de las facultades señaladas en el tercer párrafo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, en los términos y condiciones siguientes:



N. MOSQUEIRA



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Noviembre de 2012, DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, en el marco de los Programas Presupuestales: Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, con una vigencia hasta de 30 días calendarios posteriores al término del ejercicio presupuestal correspondiente.



Conforme a lo establecido en la cláusula octava del precitado convenio, la vigencia del plazo fue renovado por acuerdo de las partes por los ejercicios fiscales 2013 y 2014, mediante comunicaciones escritas.

Con fecha 31 de diciembre de 2014, DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación interinstitucional de fecha 26 de Noviembre de 2012, cuyo objeto consistía, entre otros, en "modificar el literal b), c) y f) de la Cláusula Cuarta y el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio".

Habiendo las partes advertido en el objeto y en la Cláusula Cuarta de la Primera Adenda precitada, referencias a literales que no guardan secuencia con la numeración establecida en el Convenio precitado, convienen en precisar dicha correlación en el presente instrumento.

Por otro lado, en aplicación de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015" aprobada con Resolución Directoral N° 002-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, se procedió a realizar una revisión y rediseño del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, modificándose la denominación del Producto: "POBLACIÓN PENAL ATENDIDA EN ADICCIONES POR CONSUMO DE DROGAS" por la de "POBLACIÓN ATENDIDA EN ADICCIONES POR CONSUMO DE



C. DELGADO



C. DELGADO



H. YAIPEN



PL. INGA



DROGAS"precisándose que dicha modificación no ha comprendido la actividad, las tareas, objetivos y finalidad de la actividad original manteniéndose inalterables.

Por estas razones, ambas partes convienen en suscribir una segunda adenda al Convenio de Cooperación interinstitucional de fecha 26 de Noviembre de 2012, con el fin de introducir las precisiones y modificaciones señaladas para su ejecución en el ejercicio fiscal 2015.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad a lo establecido en la cláusula primera y octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 26 de Noviembre 2012 suscrito entre las partes la presente adenda tiene el siguiente objeto:

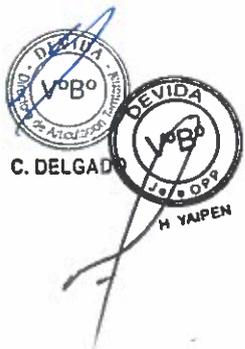
- 2.1 Precisar el cambio de denominación del producto consignada en la Primera Adenda de fecha 31 de diciembre de 2014, en aplicación de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015" aprobada con Resolución Directoral N° 002-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.2 Modificar el contenido de la Cláusula Cuarta de la Primera Adenda de fecha 31 de diciembre de 2014, en lo referente a la secuencia literal de los artículos modificados, la cual no guarda relación con la secuencia numeral del Convenio precitado.
- 2.3 Incorporar en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional la actividad "ATENCIÓN TERAPÉUTICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE MEDIO LIBRE", el Producto: Población atendida en adicciones por consumo de drogas y su marco presupuestal para su ejecución en el ejercicio 2015.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

- 3.1 Precisar que la denominación del Producto: "Población Penal Atendida en adicciones por consumo de drogas" ha sido modificada por la de "Población atendida en adicciones por consumo de drogas", manteniéndose inalterables la denominación de la actividad, objetivos y finalidad.
- 3.2 MODIFICAR el numeral 1) de la Cláusula Cuarta - INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL de la Primera Adenda de fecha 31 de diciembre de 2014 cuya redacción final será la siguiente:
(...)
1) Modificar el numeral 4.2. e incorporar los numerales 4.3 y 4.4

"CLÁUSULA CUARTA: Transferencia financiera de recursos

- (...)
4.2. La ENTIDAD EJECUTORA podrá, en los casos que corresponda, abrir una Cuenta Corriente separada en el Banco de la Nación o banco del sector privado, sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, para recibir y manejar los



recursos asignados por DEVIDA, proporcionándole el número de Cuenta Corriente para los fines correspondientes.

- 4.3. La ENTIDAD EJECUTORA asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o banco del sector privado, y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicho cuenta.
- 4.4. Si la proyección de gastos para el ejercicio fiscal correspondiente presentara saldos luego de haber cumplido las metas físicas programadas, DEVIDA previa comunicación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA, podrá disponer de dichos saldos no ejecutados y reasignarlos en otras prioridades definidas en el programa presupuestal, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados."

(...)

3.3 Incorporar en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 26 de Noviembre de 2012, la actividad y producto priorizados para la ENTIDAD EJECUTORA así como su marco presupuestal a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2015, conforme al siguiente detalle:

Programa Presupuestal:	Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas
Producto:	"Población atendida en adicciones por consumo de drogas"
Actividad:	"Atención Terapéutica en los Establecimientos Penitenciarios y Centros de Medio Libre"
Presupuesto Total:	Ascendente a S/. 400,000 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), producto de asignación directa.

Las ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA el POA de la actividad señalada, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás Cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables en todos sus alcances, excepto por lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de las Clausulas Segunda y Tercera de la presente Adenda.

Ambas partes de común acuerdo, con los términos y condiciones de la presente Adenda señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Enero del 2015.

